

Modifican el Artículo 1º del Decreto-Ley 19482

DECRETO LEY Nº 20106

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO:

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley 19482 se ha reservado la ejecución de determinados trabajos aéreos, a las Empresas de Servicio Aéreo del Estado;

Que tal reserva no debe tener carácter exclusivo para ellas, a mérito de la capacidad ejecutiva de la Fuerza Aérea del Perú para la realización de tales trabajos;

Que, en consecuencia, se hace necesario modificar el artículo 1º del citado Decreto-Ley;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo Único.— Modifícase el artículo 1º del Decreto-Ley 19482, cuyo texto será el siguiente:

"Artículo 1º— Los trabajos aéreos denominados: Apoyo de transporte para exploraciones petrolíferas, mineras y similares para la explotación de recursos naturales; los trabajos aéreos de apoyo en construcción de oleoductos, gasoductos, líneas de transmisión de energía eléctrica y obras de ingeniería, quedan reservados para su ejecución por la Fuerza Aérea del Perú y por las Empresas de Servicio Aéreo del Estado".

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos setentitres.

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP.
EDGARDO MERCADO JARRIN, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FA. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP **LUIS E. VARGAS CABALLERO**, Ministro de Marina.

Teniente General FAP. **PEDRO SALA OROSCO**, Ministro de Trabajo.

General de División EP.
ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.

General de División EP.
ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura.

General de División EP.
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP.
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada E. P.
JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP. **FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**, Ministro de Salud.

Contralmirante AP **RAMON ARROSPIDE MEJIA**, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada EP.
MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP.
PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior.

General de Brigada EP.
RAUL MENESES ARATA, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 7 de Agosto de 1973.

General de División EA
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP
EDGARDO MERCADO JARRIN.

Teniente General FAP **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

Vice-Almirante AP. **LUIS E. VARGAS CABALLERO**.

Teniente General FAP.
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.